



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0043-2024-MDCH/OGAF**

**Chilca, 09 de julio del 2024**

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE**

**VISTO:**

El INFORME N°584-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la liquidación de beneficios sociales del ex servidor Sr. ANTONNY JOSE SANTANA ALFARO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula ley o por convenio. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a toda relación de trabajo, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año;

Que, asimismo, con respecto al pago de vacaciones truncas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Legislativo N.º 065-2011-PCM, señala: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", Por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete(01)

530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante Expediente N°9218, de fecha 10 de mayo del 2024, el Sr. Antony José Santana Alfaro, solicita liquidación de beneficios sociales correspondientes, por lo que, a través de Informe N°584-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, la oficina de Recursos Humanos, informa que, el Sr. Antony José Santana Alfaro, fue contratado a través del proceso para la contratación de personal bajo régimen laboral D.L. N° 1057 por necesidad transitoria, convocatoria CAS N°001-2024-MDCH, desde el 08/02/2024 al 30/04/2024, desempeñándose como fiscalizador, adjuntando hoja de liquidación de beneficios sociales, con el detalle siguiente:

<b>NOMBRE DE CLASIFICADO</b>	<b>IMPORTE</b>
Vacaciones Truncas	s/415.00
Contribuciones a EsSalud de CAS	s/ 92.25
<b>IMPORTE TOTAL DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>s/ 507.25</b>

Que, mediante Informe N°0493-2024-OGAF/MDCH, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el monto total S/. 507.25 (Quinientos Siete con 25/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales del ex servidor Sr. Antony José Santana Alfaro;

Que, mediante Informe N°425-2024-OGPP/MDCH, de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado de S/. 507.25 (Quinientos Siete con 25/100 soles), según detalle:

Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	09	Recursos Directamente Recaudados.
Especifica de gasto Compensación	2.1.4 1. 16	Gastos por la Asignación de Vacación al Personal Activo, Incluyen Vacaciones Truncas.
<b>Monto</b>	<b>S/ 415.00</b>	Cuatrocientos Quince con 00/100 soles.
Especifica de gasto	2.1.31. 1 15	Gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal del D L N°1057.
<b>Monto</b>	<b>S/ 92.25</b>	Noventa y Dos con 25/100 soles.
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 507.25</b>	Quinientos Siete con 25/100 soles.

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, el pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor del ex servidor Sr. **ANTONNY JOSÉ SANTANA ALFARO**, contratado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios- CAS, la suma total de S/. 507.25 (Quinientos Siete con 25/100 soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que otorgue la Certificación Presupuestal. A la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectúen el registro administrativo SIAF, para el pago de la presente liquidación.

**ARTÍCULO TERCER.** - ENCARGAR la oficina de Recursos Humanos expida el correspondiente Certificado de Trabajo a nombre del Sr. **ANTONNY JOSÉ SANTANA ALFARO**.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCOMENDAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca, notificar la presente resolución al Sr. ANTONNY JOSÉ SANTANA ALFARO.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

